



**FEDERACIÓN DE ATLETISMO DE CASTILLA Y LEÓN.**

Cadenas de San Gregorio, 6 Entrep. Izda.  
Teléfono 983.25.62.22 – Fax 983.26.79.87  
47011 Valladolid  
C.I.F.: G47076617  
Correo Electrónico: [info@fetacyl.org](mailto:info@fetacyl.org)  
Web: [www.fetacyl.org](http://www.fetacyl.org)



**DEPARTAMENTO TÉCNICO**

CIRCULAR 44/2009

**COMPENSACION POR EL CAMBIO DE CLUB DE LOS ATLETAS DE CATEGORIAS  
PROMESA, JUNIOR, JUVENIL Y CADETE EN EL AMBITO DE CASTILLA Y LEON  
TEMPORADA 2009/2010**

**ATLETAS AFECTADOS PARA LA TEMPORADA 2009/2010:**

Atletas de las categorías Promesa, Júnior, Juvenil y Cadete, con licencia por Castilla y León.

Los/las nacidos/as en el año 1987 y posteriores y que hubieran obtenido medallas en campeonatos de Castilla y León durante las temporadas 07/08 ó 08/09 en la categoría que militaban.

**CUANTIA DE LA COMPENSACION:**

|                   | CADETE    | JUVENIL   | JUNIOR Y PROMESA |
|-------------------|-----------|-----------|------------------|
| MEDALLA DE ORO    | 300 EUROS | 450 EUROS | 600 EUROS        |
| MEDALLA DE PLATA  | 200 EUROS | 300 EUROS | 400 EUROS        |
| MEDALLA DE BRONCE | 150 EUROS | 200 EUROS | 250 EUROS        |

Estas cantidades no son acumulables (se tendrá en cuenta la mayor).

**NORMATIVA:**

- 1.- Los clubes que tengan atletas incluidos en los supuestos anteriores y que soliciten dicha compensación, deberán enviar, en el impreso adjunto, una relación a la Federación de Atletismo de Castilla y León, hasta el día 18 de septiembre, con los atletas afectados, solicitando la compensación concreta que les corresponde y aportando los datos que avalan dicha solicitud.



**FEDERACIÓN DE ATLETISMO DE CASTILLA Y LEÓN.**

Cadenas de San Gregorio, 6 Entreprl. Izda.  
Teléfono 983.25.62.22 – Fax 983.26.79.87  
47011 Valladolid  
C.I.F.: G47076617  
Correo Electrónico: [info@fetacyl.org](mailto:info@fetacyl.org)  
Web: [www.fetacyl.org](http://www.fetacyl.org)



Una vez comprobados estos datos, la Federación de Atletismo de Castilla y León comunicará, el día 2 de octubre, una lista provisional y a partir del 8 de octubre se enviará a las Delegaciones Provinciales y a los Clubes solicitantes la lista definitiva de atletas y las cantidades que los Clubes de origen tiene derecho a percibir si el atleta suscribe licencia por otro Club.

- 2.- CLUB DE ORIGEN: Se entiende como Club de origen, aquel al que ha pertenecido el atleta durante dos temporadas consecutivas (las dos últimas).

Si un atleta vuelve a su Club de origen tras haber tenido licencia por otro/s Club/es, dicho Club de origen no está obligado a abonar cantidad alguna.

- 3.- El nuevo Club del atleta, al diligenciar la licencia en la Delegación Provincial correspondiente, deberá depositar un talón a nombre del Club de origen, por importe de la cantidad fijada, sin cuyo requisito no se tramitará la licencia.

Si el Club de origen está adscrito a una Delegación Provincial distinta a la del atleta, ésta remitirá el talón junto con la licencia a la Federación de Atletismo de Castilla y León.

- 4.- Los derechos derivados de esta normativa no son de aplicación a los atletas incluidos en la circular de la Real Federación Española de Atletismo, sobre compensación por atletas que cambien de club, y la correspondiente relación de atletas cuyo posible cambio de club debería ser compensado a su club de origen.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE  
ATLETISMO DE CASTILLA Y LEÓN

Valladolid, 14 de mayo de 2009  
EL DEPARTAMENTO TÉCNICO

Fdo.: Gerardo García Alaguero

